



COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD – MIPRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), PARA IMPULSAR EL CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA, APOYANDO LA DINAMIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DENTRO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA ZONA.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), legalmente representado por el Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira, en su calidad de Subsecretario de MIPYMES y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad, a quien en adelante se denominará “Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)” y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, legalmente representada por la Dra. María Angélica Barba, en su calidad de Rectora, a quién en adelante se la denominará UNACH; conforme se desprende de los nombramientos adjuntos como documentos habilitantes, quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente “Compromiso de Cooperación Interinstitucional”, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES. -

1.- Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO

- 1.1 El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
- 1.2 El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades complementarias en la integración regional.
- 1.3 El artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras: comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.
- 1.4 El Ministerio de Industrias y Productividad es una Institución Pública dinamizadora del sector industrial, que lidera la transformación de la productividad, calidad y competitividad del Ecuador;
- 1.5 Por otro lado, la Coordinación Zonal 3 del MIPRO dentro de su planificación estratégica, persigue impulsar el cambio de la matriz productiva, contribuyendo con una mejor dinámica entre actores públicos, privados y la academia.



2.- La UNACH:

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador ordena:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

2.2.- La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”



“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

2.3.- La Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)

Es un Centro de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros

SEGUNDA CLAUSULA: OBJETO. –

El presente compromiso se suscribe con el objeto de impulsar el cambio de la Matriz Productiva apoyando la dinamización de emprendimientos y acciones dentro de los encadenamientos productivos de la Zona, contribuyendo entre actores públicos, privados y la academia.

TERCERA CLAUSULA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

- 3.1 Analizar conjuntamente cada DCL para determinar el tipo de acción que se requerirá.
- 3.2 Diseñar el proceso de vinculación de la Academia a los procesos de desarrollo de cadenas productivas locales.
- 3.3 Generar la Articulación Pública - Privada - Academia para implementar acciones y actividades que fortalezcan el encadenamiento productivo, innovación y emprendimiento en la Zona de Planificación 3.

CUARTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad- MIPRO se compromete a:

- ✓ Implementar temas de política pública vigente que fomenten el desarrollo de la Zona de Planificación 3 y del país.
- ✓ Facilitar y acompañar en los procesos de desarrollo productivo con base en el portafolio de servicios del Ministerio de Industrias y Productividad.
- ✓ Abrir y canalizar espacios de comercialización a los actores de fomento productivo de la zona.
- ✓ Registrar las Organizaciones de Productores de acuerdo a las normas institucionales vigentes.
- ✓ Transferir tecnología a los docentes facilitadores a través de capacitaciones sobre los Modelos de Emprendimiento e Incubación empresarial.
- ✓ Invitar a estudiantes y docentes que tengan proyectos de emprendimiento validados, así como a los Sectores Productivos a ferias que organice o en las que participe el Ministerio, de acuerdo a afinidad sectorial.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO se compromete a:

- ✓ Ser miembro activo del Comité de Gestión de la Red Regional 3 de Servicios de Apoyo al Emprendimiento Productivo e Incubación Empresarial.
- ✓ Destinar a los docentes que dictan la asignatura de Emprendimiento y Proyectos de graduación para que sean capacitados sobre los modelos de Innovación y Emprendimiento formados en el marco de la presente carta de intención entre MIPRO y UNACH.
- ✓ Generar propuestas de emprendimiento productivo local enmarcados en las líneas de investigación y de vinculación de la UNACH.
- ✓ Realizar análisis de encadenamiento productivo dentro del aula de las diferentes carreras involucradas.

QUINTA CLAUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Se conformará el Comité de Coordinación y Seguimiento del presente instrumento, conformado por:

6.1 Un delegado de la Subsecretaria de MIPYMES y artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO

6.2 Un delegado de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO

6.3 El Decano o su delegado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH

6.4 El Decano o su delegado de la Facultad de Ingeniería de la UNACH



6.5 La coordinadora del Centro de Emprendimiento de la UNACH

SEXTA CLAUSULA: ACCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Definir el proceso de vinculación de la Academia a los procesos de desarrollo de cadenas productivas locales.
- Establecer los planes de acción que serán desarrollados a través del presente compromiso de cooperación.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las actividades previstas en los planes de acción.
- Dar seguimiento a los procesos acordados.
- Elaborar los correspondientes informes.
- Resolver las diferencias o desacuerdos que se puedan presentar en el desarrollo de los planes de acción.

SEPTIMA CLAUSULA: PLAZO Y VIGENCIA. -

El presente compromiso entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovado si existiere acuerdo entre las partes, el mismo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados de la presente carta compromiso con al menos quince días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

OCTAVA CLAUSULA: DOMICILIO. -

Cualquier aviso relativo a este compromiso deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

Dirección: Noboa Caamaño y Aguilera Malta Frente a Bodesur
Sector Huachi Chico; Ambato – Ecuador
Teléfonos: 03-2588 269 - 2585 552 - 2585 411
Sitio Web: www.industrias.gob.ec

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Representante: Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
Dirección: Av. Antonio José de Sucre km 11/2 camino a Guano; Riobamba- Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 - ext: 1005 / 1006
E-mail: rector@unach.edu.ec
Sitio Web: www.unach.edu.ec



NOVENA CLAUSULA: ACEPTACIÓN. –

En señal de la aceptación de todos y cada uno de los puntos detallados en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben de buena fe y conjuntamente, este compromiso de cooperación interinstitucional en tres copias del mismo texto y efecto legal.

En la ciudad de Riobamba a los 29 días del mes de enero del año 2016.

Mgs. Ricardo Zambrano Pereira
**SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y
ARTESANÍAS**

Dra. María Angélica Barba
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**